



**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 083/2026**

La Paz, 27 de marzo de 2026

**REF.: DECRETO SUPREMO N° 5574 DE 09/03/2026.**

Para conocimiento y difusión, el Decreto Supremo N° 5574 de 09/03/2026: tiene por objeto: "autorizar la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación, a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes".

*[Handwritten signature]*  
Estalupa Soledad Orellana Medrano  
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA a.i.  
Aduana Nacional

D.C.L.  
Alfonso A.  
Alvarez T.  
AN

D.C.D.  
C. Torres  
C. Torres

D.G.L.  
Sofiana E.  
Willys C.

GNJ: GSAOM  
GNJ/DGL: Aaat/gcf/sewco  
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



# GACETA OFICIAL

## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009

*I. La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.  
II. La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.*

Artículo 2° del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

*Los materiales publicados en la Gaceta tendrán validez de cita oficial para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos.*

**CONTENIDO:**  
**DECRETOS**  
**5573**  
**5574**

**ÍNDICE CRONOLÓGICO:**

DECRETOS

5573 09 DE MARZO DE 2026.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- a) Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No. 6131/OC-B0 con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para financiar el "Programa de Fortalecimiento del Sistema de Protección Social en Bolivia I";
- b) Disponer la transferencia de los recursos externos de crédito a favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su condición de Organismo Ejecutor.

5574 09 DE MARZO DE 2026.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación, a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes.





**DECRETO SUPREMO N° 5574**

**RODRIGO PAZ PEREIRA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492 dispone que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales Suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617 establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I del citado Artículo, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, dispone que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que el Ministerio de Salud y Deportes presentó solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos y Vacunas AntiCovid-19, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente, por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo que autorice la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación a las donaciones mencionadas.



EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos aduaneros de importación, a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y Deportes.

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES).** Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud y Deportes:

- a) Exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de un (1) envío de medicamentos GLIVEC y TASIGNA, donación realizada por MaxAid a Subsidiary of The Max Foundation (Fundación Max), con Parte de Recepción de Mercancías PRM 2025-211-267427, a favor del Ministerio de Salud y Deportes, para el Programa Nacional de Lucha Contra el Cáncer;
- b) Exención del pago total de los tributos aduaneros de importación de un (1) envío de Vacunas AntiCovid-19 (COMIRNATY), donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS, con Parte de Recepción de Mercancías PRM 2025-211-301589, a favor del Ministerio de Salud y Deportes para el Programa Ampliado de Inmunización.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Salud y Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**FDO. RODRIGO PAZ PEREIRA**, Raúl Marcelo Salinas Gamarra MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE GOBIERNO, José Fernando Romero Pinto MINISTRO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE E INTERINO DE LA PRESIDENCIA, José Gabriel Espinoza Yáñez, Sergio Mauricio Medinaceli Monrroy, Mauricio Zamora Liebers MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA, Marco Antonio Calderón De La Barca Quintanilla, Edgar Morales Mamani, Marcela Tatiana Flores Zambrana, Beatriz Elena García de Acha, Cinthya Martha Yáñez Eid MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA E INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES.



**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs 5**

**SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS PUBLICACIONES DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, MECÁNICO, FOTOCOPIA O TRATAMIENTO INFORMÁTICO.**



Impreso en Talleres Gráficos de la:  
**GACETA OFICIAL**

[www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo)

Calle Mercado N° 1121, Edificio Guerrero - Planta Baja, Teléfono 2147937